



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2023-00102

Verificada la presente demanda que fue inadmitida mediante auto fechado 21 de abril de 2023, y notificado por estados el 24 de abril del mismo año, se advierte que en el término concedido para que se allegara la subsanación requerida, la parte actora guardó silencio. Así las cosas, conforme lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P, procede su rechazo.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por cuanto no fue subsanada dentro del término legal.

SEGUNDO: Por Secretaría sin necesidad de desglose hágase entrega a la parte demandante de los documentos base de la acción y los anexos de la demanda, dejando las anotaciones correspondientes.

TERCERO: Ofíciase a la Oficina de Reparto para efectos de la compensación

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. León Camelo', written over a light blue horizontal line.

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 043 Hoy 17-07-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario